

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes. 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4903

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa en jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º *Litigio preliminar del Código Civil*.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839*.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Junio.)

Secretaría del Gobierno Eclesiástico S. V.

BALEARES

SUSCRIPCION Nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Pesetas.

Suma anterior. . . 31.749'88

De San Francisco de Formentera.	
D. José Tur Bennasar Cura Económico.	50'00
Carlos Tur Ferrer Juez municipal.	7'50
Jaime Ferrer Mayans Fiscal idem.	3'00
José Serra Mari concejal.	1'50
Vicente Tur Tur Obrero mayor.	5'00
Vicente Juan Tur.	5'00
José Castelló Serra.	5'00
Manuel Roig Ferrer.	5'00
José Sala.	4'00
José Cardona Guasch.	5'00
Juan Riera Tur.	3'00
José Ribas Verdera.	2'00
Vicente Serra Mari.	2'50
Antonio Mayans Mari.	2'50
Juan Tur Cosmi.	2'00
Antonio Costa Boned.	2'00
Vicente Serra Mayans.	2'00
Bartolomé Juan Mayans.	2'00
Francisco Martorell Prats.	2'00
Bartolomé Ferrer Mayans.	2'00
Mariano Riera Ferrer.	2'00
Jaime Riera Serra.	2'00
Vicente Mayans Mari.	2'00
Vicente Tur Ferrer.	2'50
José Castelló Ferrer.	1'00
Bartolomé Vidal Mayans.	2'00
Juan Mayans Riera.	2'00
Juan Colomar Escandell.	1'00
Juan Yern Ferrer.	1'25
José Mayans Mari.	1'00
Juan Ferrer Ferrer.	1'00
José Guasch Mayans.	1'00
José Castelló Ferrer.	0'20
José Castelló Castelló.	0'25
Juan Seria Mari.	0'50
Sebastian Ramon Tur.	0'50
Jaime Guasch Mayans.	0'15
Bartolomé Mayans Tur.	0'50
Francisco Juan Tur.	0'50
José Boned.	0'25
Juan Boned Riera.	0'50

Suma y sigue. . . 31.886'98

Suma anterior.	31.886'98
José Juan Castelló.	0'50
Francisco Ferrer Mayans.	0'25
Antonio Castelló Mayans.	0'50
José Mayans Tur.	1'00
Juan Castelló Serra.	0'30
Jaime Juan Guasch.	0'50
Francisco Tur Mayans.	0'10
Vicente Serra Mari.	0'50
Juan Colomar Escandell.	0'50
José Yern Serra.	1'00
José Torres Roig.	0'50
Juan Serra Riera.	1'00
Juan Escandell Torres.	0'25
Juan Yern Colomar.	0'30
José Yern Ferrer.	0'50
José Riera Mari.	1'50
Vicente Mayans Juan.	1'00
Bartolomé Ros Torres.	1'50
Jaime Colomar Escandell.	0'25
Vicente Colomar Serra.	0'50
Francisco Mari Riera.	1'00
Antonio Tur Torres.	1'00
José Costa Boned.	0'50
Pedro Ferrer Castelló.	1'00
Pedro Juan Riera.	1'00
José Castelló Juan.	1'00
Vicente Riera Verdera.	1'00
Pedro Juan Mayans.	1'50
José Ferrer Ferrer.	1'00
Vicente Guasch Tur.	0'50
José Cardona Mari.	0'50
José Castelló Ferrer.	2'00
José Castelló Colomar.	0'95
José Mayans Ferrer.	1'00
Vicente Mayans Serra.	0'25
Bartolomé Ferrer Mayans.	0'50
Juan Escandell Serra.	1'00
Vicente Escandell Juan.	1'00
José Castelló Riera.	0'25
José Verdera Castelló.	1'00
Vicente Torres Ferrer.	0'25
Mariano Ferrer Verdera.	0'25
José Ferrer Verdera.	0'25
Jaime Ferrer Castelló.	0'50
José Torres Verdera.	0'95
Juan Escandell Serra.	0'75
José Serra Escandell.	0'75
José Escandell Serra.	0'20
José Ferrer Mayans.	1'00
José Suñer Ferrer.	1'00
Francisco Castelló Mari.	1'00
D.ª Maria Ferrer Mayans.	0'25
Catalina Serra Mayans.	0'25
Catalina Rosselló Escandell.	0'25
Maria Mari Ferrer.	1'00
Francisca Mari Riera.	0'50
Catalina Mari Riera.	1'00
Maria Ferrer Mayans.	0'25
Catalina Cardona Mari.	0'25
Catalina Mayans Ferrer.	1'50
Maria Escandell Juan.	1'15
Maria Yern Mayans.	0'25
Rita Juan Tur.	0'50
Maria Pujol.	1'00
Maria Colomar Ferrer.	1'00
Francisca Juan Tur.	0'50

Suma y sigue. . . 31.933'93

Suma anterior.	31.933'93
Francisca Escandell Escandell.	0'25
Parroquia de S. Francisco de Formentera Junta parroquial y feligresia.	50'00
Parroquia de S. Vicente Junta parroquial y feligresia.	11'48
D. Pelegrin Serrano y sus dos hijos Julio y Domingo el valor de un jornal mensualmente.	8'08
Abel Matutes Torres.	25'00
Mariano Dodero.	5'00
Manuel A. Escandell Ferrer	5'00
Juan Torres Tur.	2'55
José Torres Sala.	2'00
Mauricio Pomes.	1'00
Sres. Tur, Escandell y Compañía.	10'00
D. Miguel Noguera.	2'50
Juan Juan Torres Paulino.	5'00
Mariano Matutes Gonzalez.	2'50
Pedro Escanellas Serra.	2'50
D.ª Isabel Suñer Tur.	10'00
D. José Verdera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento	10'00
Ignacio Riquer Secretario.	15'00
Ignacio Lobet, depositario.	10'00
Ramón Medina, oficial 1.º idem.	15'00
Bernardo Ferrer, id. 2.º id.	5'00
Miguel Chorat, administrador Hospital.	2'50
Julian Villás Abraham.	1'60
Juan Prats Serra.	1'42
Antonio Torres Mari.	1'42
José Palem Tur.	2'00
Juan Antonio Ferrer.	0'95
José Ferrer Clapés.	0'95
Vicente Guasch Torres.	0'95
Mariano Juan Guasch.	1'42
Juan Escandell Tur.	1'65
Juan Prats Torres.	1'60
José Cardona Mayans.	1'65
Francisco Costa Ferragut.	0'50
Juan Ventura.	1'00
D.ª Rita Torres Escandell.	0'50
D. Juan Gotarredona Gea.	5'00
Lucas Costa Pujol.	10'00
Carlos Roman Ferrer para defensa de la Isla de Ibiza.	80'00
D.ª Concepción Ferrer Oliver.	1'50
D. Zenón de Tur Guillón.	3'00
Donativos de vecinos y trabajadores de Formentera.	
D. José Ferrer Verdera.	5'00
José Ribas Margarit.	5'00
Jesé Ribas Sala.	2'50
Juan Roig.	2'00
Juan Ferragut.	2'00
Bartolomé Mari.	1'75
Vicente Ribas.	1'75
Juan Portell.	1'75
José Ribas Sala Gregorio.	3'00
Juan Torres Cardona.	1'00

Suma y sigue. . . 32.277'05

Suma anterior.	32.277'05
Francisco Ribas Sala.	1'00
José Mayans Tahuet.	1'00
Vicente Mayans Tahuet.	1'00
Juan Escandell Barda.	1'00
Francisco Castelló Areu.	1'00
José Cardona Chinchó.	5'00
Vicente Yern Ferrer.	1'00
Miguel Torres Costa.	1'00
Vicente Ferrer Eulalia.	1'00
Francisco Roig Bufí.	1'00
Antonio Mari Escandell.	1'00
Jaime Colomar Mayans.	1'00
Mariano Juan Planells.	1'00
Juan Escandell Ferrer.	2'50
Juan Serra Serra.	1'00
Vicente Mayans Mayans.	1'00
Vicente Costa Ribas.	1'00
José Torres Ramón.	1'00
Vicente Roig Serra.	1'00
Juan Ferrer Mayans.	0'50
Juan Riera Chicú.	2'00
José Costa Ros.	2'00
José Serra Mari.	1'00
José Guasch Tur.	2'00
Junta municipal de Sóller.	
D. Pedro Antonio Martí Ozonas.	5'00
Miguel Forteza Pomar.	20'00
Agustin Pomar Miró.	20'00
Antonio Mayol Simonet.	250'00
Antonio Castañer Anglada.	250'00
Damian Deyá Rullan.	25'00
Bernardo Mayol Simonet.	250'00
Bartolomé Canals Cabot.	25'00
Damian Canals Coll.	10'00
Jaime Torrens Calafat.	25'00
Juan Marqués Arbona.	25'00
Andrés Pastor Oliver.	10'00
José Llambias Llompart.	25'00
Antonio Pastor Marqués.	50'00
Francisco Enseñat Mayol.	50'00
Bernardo Colom Barceló.	5'00
Bartolomé Arbona Ros.	20'00
Antonio Noguera Rullan.	25'00
Pedro Antonio Alcover Morell.	25'00
Pablo Mayol Arbona.	25'00
José Miró Pastor.	10'00
Buenaventura Mayol Marqués.	25'00
Ramon Casasnóvas Miró.	100'00
Bernardo Forteza Aguiló.	2'50
Antonio Bernat Castañer.	25'00
Sebastian Arbona Escalas.	15'00
Nicolás Bernat Morell.	5'00
Guillermo Rullan Estades.	25'00
Guillermo Deyá Joy.	25'00
Jaime Castañer Castañer.	15'00
Antonio Alemany Oliver.	25'00
Pedro Mora Arbona.	6'00
José Forteza Pomar.	25'00
Cayetano Pomar Segura.	5'00
José Canals Coll.	5'00
Jaime Magraner Pons.	5'00
José Morell Estades.	25'00
Juan Riutort Frontera.	15'00

Suma y sigue. . . 33.817'10

	Pescias.
Suma anterior.	33.817'10
D. ^a Catalina Maria Casanovas Frontera.	10'00
Magdalena Oliver Frontera.	5'00
D. Salvador Rullan Estades.	5'00
Antonio Mora Bernat.	2'00
Antonio Vicens Mayol.	5'00
Bartolomé Rullan Estades.	10'00
Ramon Coll Bisbal.	5'00
Jaime Borrás Colom.	25'00
Antonio Frontera Borrás.	5'00
Juan Rullan Colom.	100'00
Juan Vidal.	2'00
Antonio Bauzá Socías.	5'00
Miguel Ballester Serra.	100'00
D. ^a Adela Delgado.	20'00
D. Jaime Valls Piña.	5'00
Juan Mayol Muntaner.	10'00
Margarita Morell Rullan.	50'00
Damian Enseñat Mayol.	5'00
Guillermo Canals Bernat.	5'00
Francisco Pastor Morell.	5'00
Juan Morell Pons.	25'00
Pedro Antonio Pizá Oliver.	3'00
José Miró Arbona.	25'00
Miguel Seguí Oliver.	50'00
Guillermo Rullan Colom.	10'00
Miguel Coll Morell.	5'00
Jaime Ripoll Pons.	5'00
Miguel Palou Ripoll.	5'00
La Union.	100'00
D. José Rullan Mir Presbitero.	5'00
Jorge Rullan Ripoll de Bas le Duch (Francia)	30'00
Juan Casamayor de id. id.	10'00
Guillermo Lladó de id. id.	5'00
Juan Pons Castañer.	25'00
Antonio Enseñat Caparó.	50'00
Juan Pizá Mayol.	100'00
Ramon Mayol Muntaner.	5'00
Jorge Frontera Mayol.	20'00
Antonio Palou Pastor.	5'00
Antonio Forteza Forteza.	10'00
Juan Nicolau Alorda.	5'00
José Casanovas Miró.	25'00
Francisco Casanovas Frontera.	25'00
Francisco Bernat Casanovas.	5'00
Jaime Orell Castañer.	5'00
Miguel Arbona Colom.	5'00
Francisco Forteza Pomar.	10'00
Jaime Antonio Mayol.	10'00
Bartolomé Canals Crespi.	5'00
Producto de una Tómbola.	85'25
Total.	34.858'35

Núm. 1435

Gobierno Civil.

*Orden público.—Circular.—*Debiendo ejercitarse en la instrucción de tiro al blanco la fuerza del Escuadrón Regional Cazadores de Mallorca en los días 27, 28 y 30 del actual de cinco á ocho de la mañana en las inmediaciones de la Torre d'en Pau según comunicación dirigida á este Gobierno por el Gobernador Militar General 2.^o Jefe de las Baleares; he dispuesto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al objeto de que llegue á conocimiento del público y evitar desgracias.

Palma 23 Junio 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1436

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

*Circular.—*Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 1.^a de la Real orden de 31 de Mayo último, esta Comisión Mixta de reclutamiento ha acordado encargar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que antes del día 30 del actual le remitan los expedientes justificativos de exenciones alegadas por los mozos que hayan sido declarados soldados

condicionales en el juicio de exenciones para el reemplazo del corriente año, y en la revisión de los tres anteriores, que tengan algún hermano no impedido para el trabajo que haya de cumplir diez y siete años hasta el día 15 de Julio próximo señalado por la ley para que tenga efecto el ingreso en caja.

En el caso de que no exista ningún mozo declarado soldado condicional en quien concorra dicha circunstancia deberán los Sres. Alcaldes participarlo á esta Comisión Mixta antes de que termine el plazo señalado para la remisión de los expedientes mencionados.

Palma 22 Junio 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 1437

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Jorge Seguí Melis número 519 del cupo de Inca para el reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.^o del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo, que obtuvieron en el sorteo los números 520, 521 y 522, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 17 Junio 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 1438

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Bernardo Adrover Artigues número 93 del cupo de Felanitx para el reemplazo de 1897, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.^o del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 94, 95 y 96, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 17 Junio 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 1439

Habiendo instruido expediente á instancia del soldado Juan Verger Mayol número 65 del cupo de Sineu para el reemplazo de 1897, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.^o del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo, que obtuvieron en el sorteo los números 66, 67 y 68, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 18 Junio 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 1440

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del pró-

ximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado del muelle interior del puerto de Ibiza, provincia de las Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 817.957'47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas, así como en el de Baleares.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Junio de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado del muelle de la Consigna, contramuelle y muelle interior del puerto de Ibiza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1441

CUERPO DE CORREOS

Administración Principal de Palma de Mallorca.

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo, en circular de 8 del actual me dice lo siguiente:

«El Estado libre de Orange, cuya entrada en la Unión se comunicó á las oficinas de Correos por Circular núm. 13 de 4 de Diciembre del año último ha declarado no admitir responsabilidad por los certificados. Tampoco acepta las muestras de líquidos, grasas y polvos, ni las de abejas vivas.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 21 Junio de 1898.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1442

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo, en Circular de 8 del actual me dice lo siguiente:

«Estando sometidos los impresos en Venezuela al pago de derechos de Aduanas, salvo algunas excepciones, la Admi-

nistración de aquel país manifiesta que sólo admitirá por el correo la introducción de los siguientes:

Periódicos.

Anuncios y prospectos de comercio, empresas industriales y fábricas extranjeras. Libros no encuadernados que traten de ciencias, artes ú oficios.

Catálogos.

Modelos de escritura para las escuelas elementales.

Planos topográficos; y

Mapas geográficos de todas clases.

Todos los impresos no compendiosos en la enumeración anterior son decomisados por la Aduana.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma de Mallorca 21 Junio de 1898.—El Administrador Principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1443

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa declarar forzoso el encabecimiento gremial de los grupos de líquidos y granos para la efectividad del cupo de 1898 á 99, se convoca á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies agremiables comparezcan á esta Casa Consistorial el próximo día veintisiete á las cuatro de la tarde para acordar á pluralidad de votos la manera de hacer efectivos los encabecimientos: no compareciendo en esta convocatoria número suficiente para acordar, se tendrá una segunda el día veintinueve á la misma hora y se acordará por mayoría de concurrentes.

Lluchmayor 20 Junio 1898.—El Alcalde, Antonio Frigola.—El Secretario, Bernardo Ripoll.

Núm. 1444

AYUNTAMIENTO DE MAHON

*Beneficencia.—*El día cuatro de Julio próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados una segunda subasta para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico de 1898 á 1899 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que no se baje dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de mil pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre su autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 18 de Junio 1898.—El Alcalde-Presidente, P. A.—Guillermo Pons.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año económico de 1898 á 99 ofrece efectuar dicho suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Don Juan García Taboño, Juez de primera Instancia de este Partido.

Hago saber: que en el espediente que se sigue en este Juzgado por D. Sebastian Sorá y Sorá en concepto de marido y legal representante de D.^a Josefa Palau y Aqueza, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, en solicitud de que se declare herederos abintestato de la mitad de todos los bienes, créditos, acciones y derechos relictos á su fallecimiento por el señor D. Manuel Palau y Aqueza, soltero, de setenta y cuatro años de edad, Abogado, Dean y Vicario Capitular de esta Diócesis, á su hermana D.^a Josefa Palau y Aqueza, y de la otra mitad á sus sobrinos D.^a Maria de los Angeles, D. Juan, D.^a Antonia y D.^a Francisca Palau y Sorá; y en cumplimiento de lo mandado en providencia de fecha once de los corrientes, se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho que los anteriormente nombrados, en la herencia relictiva por el mencionado Sr. D. Manuel Palau y Aqueza, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, si les conviniere, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan García Taboño.—Por su mandato.—Vicente Juan.

Núm. 1446

D. Juan Ginard y Ferrer, abogado, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por el término de diez días. Una finca que consiste en una porción de tierra de cabida de diez y siete áreas setenta y seis centiáreas, veinte y dos decímetros, cuatro centímetros, con una casa en ella existente señalada con el número 67 sita en el lugar llamado Plá Na Tesa término de Matraxí procedente del predio Son Bonet, lindante por el Norte con tierra de los consortes de Bartolomé Sabater, por Sur con tierra de los consortes Matias Marqués y Juan y Pedrona Isern y Riutort, por Este con la de herederos de Antonio Serra mediante camino y por el Oeste con tierra de Antonio Pou; finca embargada en el expediente juicio verbal instado por el procurador D. José María Zavaleta como apoderado de D. Antonio Piña y Forteza contra D.^a Margarita Forteza y Serra consorte de Juan Carbonell y Calafell para con su producto hacer pago al actor de lo que acredita en concepto de capital y costas.

La finca embargada descrita ha sido justipreciada en mil pesetas de capital.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca consisten en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este Partido, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlo todos los que deseen tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con tales títulos el comprador de la finca y sin derecho á exigir ninguno otro.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar precisamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dicha finca.

4.^a Los censos que gravan la finca descrita en este edicto, se capitalizarán al tipo legal.

5.^a Serán de cargo del comprador todos los gastos á que diera lugar la subasta y remate, todas las costas que se causen á instancia del rematante y los gastos de escritura pública incluso su matriz hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados del Juzgado el día seis del próximo Julio, á las doce y media de su tarde señalado para su remate, que será adjudicado al que ofreciere mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones expresadas.

Dado en Palma á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Ginard.—Baltasar Marqués.

Núm. 1447

D. Antonio Rosselló, y Cazador, Abogado Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los consortes Miguel Ramis y Pujol y Bárbara Noguera y Juaneda, á sus herederos, sucesores ó causahabientes, caso de haber fallecido, mayores de edad y de ignorado paradero, para que comparezcan el día veintiocho del actual á las doce de la mañana en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por Antonia Maria Bover y Pons mayor de edad, casada, de este vecindario, habilitada convenientemente para comparecer en juicio sobre pago de cien pesetas que le son en deber; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á quince de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 1448

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, dada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D.^a Francisca Deharo y Truyols contra D. Pedro Antonio Llompарт y Terrers; se hace saber á doña Isabel Rubí y Catañy, D. Juan Coll y Peña y D. Pedro Nomdedeu y Lloret, de ignorado domicilio, acreedores de los nombrados Señores Llompарт; que el estado de la ejecución es el de tenerse que proceder al avalúo y subasta en su día, de las siguientes fincas. Una casa, calle de la Fuente, número catorce de la villa de Lluchmayor: Una cochera señalada con el número doce de la misma calle y villa, que con la anteriormente descrita, forman un solo edificio: Un predio denominado Bennoch, situado en dicho término de Lluchmayor; y una casa y corral, sita en la indicada villa de Lluchmayor, calle del Salón números veinte y siete y veinte y nueve; por si quieren intervenir en el avalúo y subasta de que se ha hecho mérito, si les conviniere, á tenor de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Palma catorce Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 1449

D. Pedro Perez y Linares, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Alcudia y Juez instructor del sumario instruido contra el patron y tripulantes del laud «Los dos Hermanos» folio 147 lista 3.^a de este distrito por delito de contrabando.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Villalonga Llompарт hijo de Guillermo y de Antonia, de veinte y tres años de edad, casado, marinero, natural y vecino de Pollensa, cuyas señas personales son: cuerpo regular, ojos y pe-

lo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano; á Antonio Campomar Cifre hijo de Antonio y de María, casado, marinero, natural y vecino de Pollensa, de cuarenta y cuatro años de edad, cuyas señas son: estatura baja, frente, nariz y boca regulares, ojos melados, cejas y pelo castaño oscuro, barba cerrada, color trigüeño, bisco del ojo izquierdo y á Francisco Vicens Crespi hijo de Antonio y Margarita de veinte y seis años de edad, casado, marinero, natural y vecino de Pollensa cuyas señas son: estatura regular, frente, nariz y boca regular, ojos melados, cejas y pelo rubio, barba poblada, color sano patron el primero y tripulantes los otros del citado laud, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta Ayudantía de Marina para notificarles la sentencia dictada contra los mismos por el Consejo de Guerra celebrado en Cartagena bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el plazo fijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el de la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todos las Autoridades tanto civiles como Militares para que practiquen activas diligencias para conseguir la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á la disposición de este Juzgado de instrucción para los fines expresados puesto que así lo tengo acordado en autos.

Alcudia diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Perez.—Por su mandato.—Luis Capó, Secretario.

Núm. 1450

Don Manuel Fuster y Fernández Cortés, Teniente de Navio de la Armada Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los individuos Poncio Salom Escalas de cuarenta y cinco años de edad, de Cristobal y Antonia Maria, natural y vecino de Santañy, cuyas señas personales son: estatura alto delgado, barba poca, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, Onofre Rigo Juan de Onofre y Apolonia, de treinta y siete años, casado, natural y vecino de Santañy, estatura alto, ojos pardos, cejas y pelo rubio, barba cerrada rubia, color sano, frente, nariz y boca regular. Damian Tomás Escalas de Damian y María, de treinta y ocho años de edad, casado, natural y vecino de Santañy, estatura regular, ojos grandes negros, color moreno, barba saliente, cejas y pelo negro, nariz aguileña, frente regular, boca grande. Rafael Peralillo Sastre de Rafael y Eulalia, de veinte y seis años, soltero, natural y vecino de Santañy, estatura regular, ojos pardos, pequeños, cejas y pelo negros, barba saliente, color sano, frente, boca y nariz regular. Matias Monserrat Tomas de Matias y Antonia Ana, de cuarenta y un años, casado, natural y vecino de Lluchmayor, estatura alto, ojos azules claros, color sano, frente, nariz y boca regular, cejas y pelo castaño oscuro. Jaime Bonet Bonet de Juan y Catalina, de veinte y cinco años, casado, natural de Santañy y vecino de Lluchmayor, un poco alto, ojos pardos, cejas y pelo castaño, bigote y barba saliente, color bueno, frente, nariz y boca regular, tripulantes que fueron del falucho «San Juan Bó» apresado con 34 bultos de tabaco de contrabando, por la Escampavía «Pez» en aguas de Cabo Blanco, á fin de que, y en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten ante este Juzgado de Marina, á responder á los cargos que les resulten en dicha causa que se les sigue por tal motivo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma 16 Junio 1898.—Manuel Fuster.—Por mandado de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

Núm. 1451

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Mes de Junio de 1898.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 10.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 400 litros.—Precio del artículo 1'24 pesetas.—Importe, 496 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, carbón.—Cantidad, 80 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'80 pesetas.—Importe, 744 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña cap de ram.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio del artículo, 2'40 pesetas.—Importe, 48 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 160 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Mahón 10 de Junio de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.^o B.—El Comisario de guerra Interventor, Federico Bermejo.

Núm. 1452

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Empresa Arrendataria.

D. Francisco Landin Perez contratista del arbitrio Municipal sobre «Puertas y Mostradores» que se abren al exterior correspondiente al año económico de 1888 á 1899, hace presente al público que dicho reparto estará de manifiesto á efectos de reclamación en la misma Recaudación por espacio de diez días, á contar del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasados los cuales no será atendida reclamación alguna.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Palma 20 Junio de 1898.—Francisco Landin.

Núm. 1453

ESCUADRON REGIONAL

CAZADORES DE MALLORCA

Anuncio.—Debiéndose sacar á pública subasta el estiercol de los caballos de este Escuadrón se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen tomar parte en ella puedan concurrir el día 25 del actual á las diez de su mañana en el Cuartel de Caballería de esta Plaza donde se verificará el acto.

El pliego de condiciones para dicha subasta queda expuesto en el exterior del cuarto de Estandartes del expresado Cuartel.

Palma 11 Junio de 1898.—El Capitan Comandante Mayor, Pedro Palou.

Núm. 1454

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia.

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 4 de Julio próximo y siguientes necesarios de 5 á 8 de la tarde y en la Sala de Ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Julio de 1897.

Hasta el día 2 de Julio á las 8 de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 20 Junio de 1898.—El Vocal de turno, Jorge Martorell, Presbitero.

MINISTERIO DE MARIA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á la Isla de Menorca y puertos de Mahón y Fornells.

1.^a La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.

2.^a Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.

3.^a Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan el canal de entrada.

4.^a Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieren entrar, la prohibición de hacerlo.

5.^a Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlos franco de las defensas, pues los de mayor lo serán á-cala Faulera.

6.^a Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.

7.^a Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.

8.^a Los Capitanes y Patrones no permitirán la bajada á tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dado noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.

9.^a Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.

10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.

11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perimetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.

12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad.

Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.

Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comandancia de Marina, provincia de Menorca.*

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista una consulta de esa Comisión mixta referente á la interpretación de la regla 11 del art. 88 y del párrafo segundo del art. 101 de la ley de Reclutamiento vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo que sigue:

1.^o Sin perjuicio de cumplimentar lo que previene la regla 11 del art. 88 de la ley de Reclutamiento, considerando las circunstancias que deban concurrir en un mozo para gozar de excepciones con arreglo al estado en que estuvieren en el día del sorteo, las Comisiones mixtas tomarán nota de todos aquellos expedientes en que aparezca algún hermano no impedido del mozo que haya de cumplir diez y siete años desde la fecha del sorteo antes citada hasta la del ingreso en Caja, y cuando esa fecha llegue, procederán á revisar el expediente y revocar la excepción, si no hubiera otra causa en que apoyarla, aunque no medie reclamación de parte.

2.^o Lo mismo practicarán las Comisiones mixtas cuando en ese período llegue á su noticia que ha cesado la causa de excepción de algún mozo, bien por defun-

ción de la persona que la producía ó por matrimonio de madre viuda ó hermana menor huérfana, licenciamiento de hermanos que servían en filas ú otros motivos.

3.^o Las disposiciones anteriores no obstan para que, con arreglo al párrafo segundo del art. 101 de la ley sean atendidas cuantas reclamaciones se presenten por otras personas acerca de excepciones caducadas en el referido período.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Cuenca.

(Gaceta 14 de Junio)

Vista la consulta de esa Comisión mixta, referente á la interpretación que debe darse á los artículos 104 y 149 de la ley de Reclutamiento vigente, en la parte que se refiere á excepciones sobrevenidas después de la clasificación de soldados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S. que, tanto por lo que respecta á los casos comprendidos en el art. 104 citado, como por lo que comprende el 149, el matrimonio de hermanos de mozos celebrado después de la fecha del sorteo (día á que según la regla 12 del art. 88 han de referirse las circunstancias para gozar de la excepción) debe considerarse como causa imputable á la voluntad de la familia del mozo, y que por consiguiente no es de fuerza mayor, según repetidamente se tiene resuelto por este Ministerio, de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la Coruña.

(Gaceta 15 Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Física y Química y su agregada de Historia Natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el provisional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta 9 Junio)

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de

concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el provisional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento dando hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y conforme del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1875, este anuncio debe publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio de asignaturas análogas, en activo, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores Mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesor interino ó de Ayudante propietario de las respectivas Escuelas ó de Náutica.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente en el plazo improrrogable de un mes, á contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 13 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta 16 de Junio)

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Literatura griega, dotada con 3.500 pesetas que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.^o del Real decreto de 23 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta 18 de Junio)

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 4.^o del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta 19 Junio)